

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>6Y5Q08513D4Q6S4I0RTM</p>	
 CON18I01LV	 CON/183/2024	 CCR

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía 1297/2024, de fecha 18 de Marzo, se adoptó resolución en cuya parte dispositiva se expresa del siguiente tenor literal:

“1º) Aprobar el Expediente de contratación CON/306/2023, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de obras de rehabilitación energética del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa".

2º) Aprobar el gasto por importe de 102.850 Euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 10-342-632 del presupuesto general vigente y proyecto de inversión 2023000064, cofinanciado por los fondos comunitarios del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) mediante el que se instrumenta la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

3º) Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Pablo Sopeña Trugeda o persona que le sustituya en su ausencia, con las funciones previstas en el art. 62 de la LCSP.

4º) Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castro-Urdiales del anuncio de licitación del contrato.

5º) Dar traslado de la resolución adoptada a los Departamentos Municipales de Intervención, y Contratación, así como al responsable del contrato.”

Mediante Decreto 3802/2024, de fecha 29 de Agosto se resolvió declarar desierta la licitación del expediente de contratación CON/306/2023, al haberse rechazado todas las ofertas presentadas.

Estimándose que la ausencia de proposiciones admitidas no se debe a errores o deficiencias en los documentos que rigen la licitación.

Asumiendo la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación, procede valorar si hemos de aprobar un nuevo expediente de contratación con sus trámites previos o bien incorporar al expediente actual aquellos actos y trámites cuyo contenido se ha de mantener igual o invariable de no haberse declarado desierto el expediente CON/306/2023.

Una interpretación aislada del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puede llevar a entender que se han de repetir todos los trámites ya realizados dilatando en el tiempo el inicio de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Sin embargo, una interpretación conjunta de los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con los artículos 117 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público lleva a la conclusión planteada como segunda posibilidad.

Procede incorporar al expediente actual aquellos actos y trámites cuyo contenido se ha de mantener igual o invariable de no haberse declarado desierto el expediente de contratación anterior, y todo ello de conformidad con los principios de celeridad y simplificación administrativa previstos en los citados artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas interpretados y con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la retención de crédito practicada por la Intervención (DOC. RC 2024/37584).

En base a cuanto antecede y en virtud de las competencias que atribuye a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

RESUELVO:

Primero.- Incorporar al presente expediente todos los trámites y documentos realizados en la tramitación del expediente CON/306/2023.

Segundo.- Aprobar el expediente CON/183/2024 e iniciar el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, convocando la licitación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación publicando en el Perfil de Contratante anuncio de licitación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Los compromisos y obligaciones que deriven de la ejecución del contrato se imputarán contablemente a la aplicación presupuestaria 10-342-632 del presupuesto general vigente y proyecto de inversión 2023000064, cofinanciado por los fondos comunitarios del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) mediante el que se instrumenta la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Pablo Sopeña Trugeda o persona que le sustituya en su ausencia, con las funciones previstas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado de la resolución adoptada a los Departamentos Municipales de Intervención, Servicios Técnicos Municipales y Contratación.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe